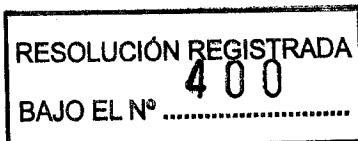




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 DIC 2012

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP PR 276/2012, caratulado “S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR. FABIAN HUETO”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Letra PRES. Nº 1941/2012, el Señor Vocal Contador comunica al Vocal Abogado que la intervención del conjuez Dr. Fabián HUETO, ha concluido en función de lo resuelto mediante Resolución Plenaria Nº 349/12; por lo que corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el Art. 41º de la Resolución Plenaria Nº 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

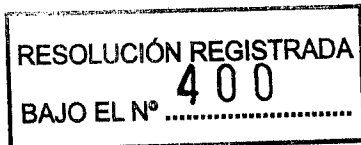
Que la citada convocatoria, fue realizada mediante Proveído de fecha 12 de abril de 2012, y notificada al Dr. Fabián HUETO mediante Nota Nº 693/12 Letra. SEC PLEN. El 24 de abril del corriente año._

Que el Sr. Conjuez intervino en el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P: Nº 315/2009 caratulado: “S/CONSULTA FONDOS LEY FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Nº 26075” , y sus agregados del Registro de la gobernación Nº 003749-MO-2007 caratulado: “SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA D.I.E.C.E. RIO GRANDE REPARACIONES DEL TECHO Y PUERTAS”, Nº 005138-MO-2007 caratulado: “S/SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA D.I.E.S.E. RIO GRANDE TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO EN MAMPOSTERIA PINTURA”; emitiendo la Resolución Plenaria Nº 349/12 de fecha 08 de noviembre de 2012.

Que el Art. 41 de la Resolución Plenaria Nº 152/09 establece que *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado “Título” correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando la fecha en que fue convocado y la intervención que tuvo en el expediente citado anteriormente a través del dictado de la Resolución Plenaria N° 349/12; es que resulta procedente fijar la retribución en el cinco por ciento (5%) del porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el Art. 26° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, Art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, y habilitación dispuesta Art. 2 de la Resolución Plenaria N° 292/12.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al Dr. Fabián HUETO, por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer reemplazando al Sr. Vocal Abogado en el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P: N° 315/2009 caratulado: “S/CONSULTA FONDOS LEY FINANCIAMIENTO EDUCATIVO N° 26075” , y sus agregados del Registro de la gobernación N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



003749-MO-2007 caratulado: “SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA D.I.E.C.E. RIO GRANDE REPARACIONES DEL TECHO Y PUERTAS”, N° 005138-MO-2007 caratulado: “S/SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA D.I.E.S.E. RIO GRANDE TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO EN MAMPOSTERIA PINTURA”; por la emisión de la Resolución Plenaria N° 349/12; aplicando el cinco por ciento (5%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al Dr. Fabián HUETO, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 400 / 2012.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián RANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia